CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-095-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – FUNDATICS.

Que, agotado el procedimiento para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-095-2022, previa justificación de la contratación directa y verificada el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma para la contratación estatal, SECOP II, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE –CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – FUNDATICS.** **CC o Nit No.** 901.435.662-1

CLÁUSULA 2 – OBJETO: MANTENIMIENTO, SOPORTE, Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE GESTIÒN DOCUMENTAL Y TRAMITES – DOCMANAGER (RADICACIÒN, WORKFLOW, PORTAL DE ATENCIÒN AL CIUDADANO,) Y DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS (INTRANET, CALIDAD Y RIESGOS) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE. CLÁUSULA 3- ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN: Mediante Resolución No. 0062 del 20 de enero de 2022, se justificó la escogencia de la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, para adelantar el presente proceso de contratación. **CLÁUSULA 4 – ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo de este proceso se requiere el acompañamiento y apoyo al área de sistemas en las actividades que se describen a continuación: •Mantenimiento y soporte de la Intranet corporativa (Plataforma integrada de información y comunicación), esta herramienta requiere ajustes visuales y gráficos de acuerdo al cambio de imagen corporativa de CARDIQUE, de igual forma se requiere la implementación de la firma digital para el trámite de solicitudes de los funcionarios en la Intranet. • Suministro, mantenimiento, actualización y soporte del servidor en la nube en el cual se encuentran alojadas las herramientas y aplicativos, aumento progresivo de la capacidad y sincronización de los servidores en la nube y local de la Corporación. • Mantenimiento y soporte del portal de atención al ciudadano (radicación virtual), para el cumplimiento de las normas vigentes en atención al ciudadano, aplicación de la política interna de atención al ciudadano (incluye actualizaciones gráficas o mejoras que se requieran por parte de la entidad). • Mantenimiento, soporte y actualización del aplicativo Docmanager módulo de radicación de documentos en el área de Recepción, para la implementación del cargue de Archivos Comprimidos (.zip) cuando los usuarios entregan CD/DVD - memoria flash, pendrive y demás mejoras que se requieran por parte de la corporación. Incluye ajustes y actualizaciones gráficas para la adaptación a la nueva imagen en la plataforma y los sticker adhesivos y la atención a los errores de equipos, errores de código, diagnóstico y clasificación de fallas, Corrección de datos, actualización de scripts. • Mantenimiento y soporte de los aplicativos de Gestión de calidad y Riesgo. Incluye actualización de aplicativo de riesgo de acuerdo a la versión No 5 de la guía para administración de riesgo y diseño de controles para Entidades Públicas y el desarrollo de veinte (20) plantillas preestablecidas de los formatos del sistema de calidad haciendo uso del manual de la nueva imagen corporativa de la entidad en el

módulo de gestión de calidad (resoluciones, autos, memorando, oficios). • Mantenimiento y soporte en los Workflow implementados, actualización y mejoras de acuerdo a diagnóstico previo, para determinar e implementar las firmas automáticas (mecanizadas, digitales o con token, etc), se requiere la creación de los Workflow para preparación, revisión y aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones de los procesos contractuales, incluye apoyo al área de gestión de calidad en los ajustes a procedimientos necesarios para la implementación de los flujos de trabajo en las diferentes áreas. •Capacitación y acompañamiento en el manejo de cada uno de los módulos para funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del canal del dique (personal dado por la entidad) corporación, incluye actualización y creación de instructivos o manuales de uso de las mejoras implementadas en los aplicativos. Este servicio será diseñado de acuerdo a las necesidades actuales de la Corporación, integrando Niveles de Servicio, de manera estándar el servicio de soporte y mantenimiento incluye: - Diagnóstico y Clasificación de fallas. - Corrección de errores en código (remotos y en sitio). - Corrección de datos. -Actualización de Scripts. - Las capacitaciones serán presenciales o virtuales según se requiera. - Soporte en sitio a través de un profesional suministrado por el contratista. Se deberá realizar un cronograma de actividades mensuales las cuales serán objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato. **CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. - El contrato tendrá un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($ 354.620.000,00) incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato**.,** y Se cancelará conforme a la siguiente forma de pago: Once (11) pagos iguales mensuales, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Dirección y la constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales; lo anterior observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno.**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del objeto contractual será por **ONCE (11) MESES.**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA 7 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente anexo. **CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**, con ocasión de del contrato: • Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. • Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar.• Constituir las garantías pactadas en el presente contrato. •

Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. • Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. • Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado. • Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015.• Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. • Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. • Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. • Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. • Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. • Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. • Desarrollar las actividades objeto de éste contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. • Apoyar a CARDIQUE en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar. • Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. • Prestar apoyo a CARDIQUE de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual. • Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. • Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. • Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0439 de junio 1 de 2020 "por medio del cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus covid-19, en la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique CARDIQUE. • Todas las demás que se originen dentro del contrato. **4)-** Son obligaciones de **LA CORPORACIÓN: 1.** Cancelar a **EL CONTRATISTA** oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el contrato y en el presente anexo. **2.** Suministrar al contratista, la información en caso que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **3.** Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. **4.** Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del

presente anexo. Por lo anterior, **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a CARDIQUE en la ejecución del objeto del Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: **CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **CARDIQUE** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS: EL CONTRATISTA** en caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso de sus obligaciones, se hará acreedor a multas en los siguientes montos:

Causal	Monto de la multa
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la permanencia y dedicación del personal mínimo requerido en obra o servicio	0.05% del valor del Contrato por cada evento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-095-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – FUNDATICS.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CORPORACIÓN fija como valor de ésta cláusula el 20% del contrato, la cual se deducirá del saldo a favor del contratista si los hubiere y se hará efectiva directamente por la entidad contratante en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total y se considerará como pago parcial o definitivo de los perjuicios materiales causados a la entidad contratante **CLÁUSULA 16 - GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** constituirá a favor de **LA CORPORACIÓN** la garantía única que podrá consistir en una caución bancaria o de compañía de seguros, la cual amparará: **a) CUMPLIMIENTO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato , por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más., **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato , por el termino de ejecución del contrato y un (1) año más., **c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de la mayor brevedad posible una vez expedido el registro presupuestal por parte de la Entidad Estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente de **CARDIQUE**, y en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato y del presente anexo sin la autorización previa, expresa y escrita de CARDIQUE. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CARDIQUE** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato y en la cláusula 16 del presente anexo. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control). **CLÁUSULA 19: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a **CARDIQUE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en el presente anexo. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones

laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato y del presente anexo. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato y del presente anexo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 22 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA 23 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN:** Las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga, el Contratante puede liquidar unilateralmente el Contrato, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 25 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y el presente anexo requieren para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula 16 del presente anexo. **CLÁUSULA 26 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA:** Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, tanto suyas como del personal a su cargo, de corresponderle. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 27 - PAGO DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** De acuerdo con lo previsto en las normas pertinentes **EL CONTRATISTA** pagará los impuestos a que hubiere lugar de acuerdo con la ley. Igualmente, y en cumplimiento de la Ordenanza No. 12 del 29 de abril de 1.997, la cual estableció el cobro de la estampilla "Universidad de Cartagena, siempre a la altura de los tiempos", deberá cancelar, en caso de aplicarle el cobro de este impuesto, el 1% del valor del contrato antes de IVA. Este valor será debitado por el área contable de esta corporación. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO No. CD-CARDIQUE-095-2022 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y FUNDACIÓN PARA LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – FUNDATICS.

Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 114 del 20 de enero de 2022. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato y del presente anexo: 1 Documentos y Estudios Previos. 2 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3 La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. 4 Certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal correspondiente. 5. Garantía de la que trata la cláusula 16 del presente anexo y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el Contrato y en el presente anexo se deben desarrollar en las instalaciones de la Corporación Autonoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE y el domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR**. **CLÁUSULA 34 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y el presente anexo con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado	
Revisó			
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			